

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN EL NÚCLEO URBANO DEL PUEBLO (DEPENDENCIAS MUNICIPALES PORTAL DEL CLOT, OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, CREAMA, MERCADO MUNICIPAL, CENTRO SOCIAL, CONSERVATORIO), MODULO TURISMO ARENAL, CONSULTORIO MEDICO ARENAL, CENTROS DOCENTES, ASEOS PLAYAS, ZONAS DEPORTIVAS Y OTROS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se indica que en los expedientes de tramitación de los contratos de servicios habrá de justificarse adecuadamente la insuficiencia de medios por parte de la Administración para hacer frente a la ejecución del mismo, siendo esta justificación el objeto del presente informe.

1. Objeto del Contrato:

El objeto del presente informe es la contratación del servicio de limpieza de todos y cada uno de los elementos de los:

-Edificios municipales:

1. Dependencias Municipales del Portal del Clot
2. Oficina Atención al Ciudadano (OAC)
3. Crema
4. Mercado Municipal
5. Centro Social
6. Conservatorio
7. Módulo Turismo Arenal
8. Consultorio Médico Arenal

-Centros Docentes:

1. Mediterrànea
2. Graüll
3. Trenc D'Alba
4. Port
5. Arenal
6. EPA (Edificios 1 y 2)
7. Escoleta
8. Escuela de Música Surco

-Aseos Playas:

1. Grava/Port
2. Arenal
3. Portitxol
4. Granadella

- Zonas Deportivas:

1. Palau Municipal d'Esports Miguel Buigues Andrés
2. Camp Municipal de les Mesquides
3. Poliesportiu Municipal



4. Camp Municipal d'Esports
5. Trinquet
6. Zona Deportiva Arenal
7. Piscina Municipal (en construcción)

- Otros Edificios e Instalaciones Municipales:

1. Biblioteca Port
2. Centro Social Aduanas
3. Oficina Turisme Port
4. Museu Casa del Cable
5. Casa Mezquida de Les Pedres
6. Civic Punt Arenal
7. Base Brigada de Obras
8. Base Brigada de Jardinería

El número de dependencias municipales incluidos en el presente contrato podrá aumentar o disminuir en función de las necesidades municipales, tal y como se detalla en el presente Pliego.

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con esta contratación son las precisas para mantener en las debidas condiciones de limpieza, higiene, salubridad y salud los edificios e instalaciones municipales y colegios públicos, incardinándose dentro de la competencia que respecto a estas instalaciones corresponde a las Corporaciones Locales conforme al artículo 25.2, letra n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Justificación de la insuficiencia de medios propios:

El Ayuntamiento de Xàbia dispone actualmente de una plantilla de 8 personas, más una encargada para supervisarlas, destinadas a la limpieza de la totalidad de edificios e instalaciones municipales y colegios públicos. Esta plantilla resulta claramente insuficiente, por lo que se dedican únicamente a la limpieza de los edificios municipales situados en el interior del casco histórico (edificio del Ayuntamiento, Casa de Cultura, Biblioteca casco, museo Soler Blasco, Mon Jove, Área económica, etc...) recurriéndose a contratos externos la limpieza del resto de edificios e instalaciones.

El hecho de que estas prestaciones lleven muchos años contratadas da lugar a que no se disponga de medios materiales y personales para ello, precisamente por llevar muchos años contratados con empresas externas. Prueba de ello es que en uno de los anexos de los pliegos de condiciones técnicas particulares se incluye la relación de personal a subrogar por el nuevo adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable en este sector.

Se han estudiado las necesidades concretas de cada uno de los diversos tipos de edificios e instalaciones para incluir en el contrato aquellas prestaciones concretas para las que no se dispone de medios materiales y personales, siguiendo siempre las instrucciones del área correspondiente.

En los pliegos de condiciones que se han elaborado se detallan de forma individualizada el objeto del servicio a contratar para cada uno de los equipamientos, teniendo siempre en cuenta la insuficiencia de medios personales y materiales del



Ayuntamiento para su prestación y sólo se incluyen las prestaciones para las que no se dispone de medios.

De la misma manera, en los pliegos técnicos se detallan los diversos medios materiales que el contratista deberá poner a disposición para la ejecución del presente contrato, al no disponer de los mismos el Ayuntamiento. Por todo ello, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del mismo, que su objeto y contenido son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado el Ayuntamiento de Xàbia, y que la relación de personal y sus condiciones son las idóneas para la prestación adecuada del servicio.

Por todo ello, y a juicio del que suscribe, sería únicamente posible llevar a cabo a través de los medios propios municipales, los trabajos de supervisión y seguimiento de tales actuaciones por parte de los técnicos, pero no el desempeño de las funciones objeto del presente contrato.

Asimismo, no se considera posible la incorporación de personal que se responsabilice de tales trabajos, ni la adquisición de medios materiales adecuados a las necesidades de las actuaciones a realizar.

Es por todo ello que resulta necesaria su contratación externa a través del correspondiente procedimiento de licitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

